

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE

Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPO DEPORTIVO DEL C.P EL TAMBO DEL DISTRITO DE AMOTAPE DEL DISTRITO DE VICHAYAL - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20529703695	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	RIVIERA CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:22:12

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

EN LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE para el cargo de INGENIERO RESIDENTE DE OBRA se está considerando un profesional con Título a Nombre de la Nación, en Ingeniería Civil, el mismo que deberá cumplir con acreditar una experiencia mínima de Ocho (08) años, como Residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión en infraestructura deportiva y/o educativa., a lo cual tenemos que indicar que la experiencia requerida es excesiva y desproporcional y va en contra de los principios que rigen de las contrataciones. El requerir 08 años de experiencia para el ingeniero residente de obra es restrictivo y desproporcional, esto debido a que responde a un total de 24 veces el tiempo de ejecución de la presente obra lo cual es excesivo.

Corresponde al comité reducir el tiempo de experiencia requerido para el ingeniero residente de obra debiendo guardar relación con el tiempo de ejecución de la obra convocada, esto es un plazo máximo de 5 años.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1. **Página:** 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido ACOGER la observación formulada por el participante, reduciendo el tiempo de experiencia del Ingeniero Residente de Obra de 08 años a 05 años de experiencia como Residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión en infraestructura deportiva y/o educativa, esto debido a que el comité de selección busca contar en obra con el personal ampliamente calificado y con amplia experiencia para que la obra se desarrolle con la menor cantidad de contratiempos y dentro de los plazos establecidos en las bases administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ingeniero Residente de Obra

Ingeniero Civil titulado y colegiado, Deberá cumplir con acreditar experiencia mínima de Cinco (05) Años como Residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión en infraestructura deportiva y/o educativa.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPO DEPORTIVO DEL C.P EL TAMBO DEL DISTRITO DE AMOTAPE DEL DISTRITO DE VICHAYAL - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20529703695	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	RIVIERA CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:22:12

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

EN LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE para el cargo de INGENIERO CAMPO DEPORTIVO se está considerando un profesional con Título a Nombre de la Nación, en Ingeniería Civil, el mismo que deberá cumplir con acreditar una experiencia mínima de Ocho (08) años, como Residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión en infraestructura deportiva y/o educativa., a lo cual tenemos que indicar que la experiencia requerida es excesiva y desproporcional y va en contra de los principios que rigen de las contrataciones. El requerir 08 años de experiencia para el ingeniero residente de obra es restrictivo y desproporcional, esto debido a que responde a un total de 24 veces el tiempo de ejecución de la presente obra lo cual es excesivo.

Corresponde al comité reducir el tiempo de experiencia requerido para el ESPECIALISTA EN CAMPO DEPORTIVO debiendo guardar relación con el tiempo de ejecución de la obra convocada, esto es un plazo máximo de 5 años.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1. Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido ACOGER la observación formulada por el participante, reduciendo el tiempo de experiencia del Especialista en Campo Deportivo de 08 años a 05 años de experiencia como Residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión en infraestructura deportiva y/o educativa, esto debido a que el comité de selección busca contar en obra con el personal ampliamente calificado y con amplia experiencia para que la obra se desarrolle con la menor cantidad de contratiempos y dentro de los plazos establecidos en las bases administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Especialista en Campo Deportivo

Ingeniero Civil titulado y colegiado, Deberá cumplir con acreditar experiencia mínima de Cinco (05) Años como Residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión en infraestructura deportiva y/o educativa.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPO DEPORTIVO DEL C.P EL TAMBO DEL DISTRITO DE AMOTAPE DEL DISTRITO DE VICHAYAL - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20529703695	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	RIVIERA CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:22:12

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

EN LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE para el cargo de ESPECIALISTA EN ARQUEOLOGIA se está considerando un profesional con Título a Nombre de la Nación, en Arqueología, el mismo que deberá cumplir con acreditar una experiencia mínima de Seis (06) años, como Arqueólogo y/o Especialista en Arqueología, en la Inspección, Supervisión o Ejecución de Obras en General ejecutadas a Entidades públicas y/o privadas, a lo cual tenemos que indicar que la experiencia requerida es excesiva y desproporcional y va en contra de los principios que rigen de las contrataciones. El requerir 06 años de experiencia para el ESPECIALISTA ARQUEOLOGIA es restrictivo y desproporcional, esto debido a que responde a un total de 18 veces el tiempo de ejecución de la presente obra lo cual es excesivo.

Corresponde al comité reducir el tiempo de experiencia requerido para el ESPECIALISTA EN ARQUEOLOGIA debiendo G5guardar relación con el tiempo de ejecución de la obra convocada, esto es un plazo máximo de 4 años.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1. Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido ACOGER PARCIALMENTE la observación formulada por el participante, reduciendo el tiempo de experiencia del Especialista en Arqueología de 06 años a 05 años de experiencia como Arqueólogo y/o Especialista en Arqueología, en la Inspección, Supervisión o Ejecución de Obras en General ejecutadas a Entidades públicas y/o privadas, esto debido a que el comité de selección busca contar en obra con el personal ampliamente calificado y con amplia experiencia para que la obra se desarrolle con la menor cantidad de contratiempos y dentro de los plazos establecidos en las bases administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Especialista en Arqueología

Licenciado en Arqueología Titulado y Colegiado, Deberá cumplir con acreditar una experiencia mínima de cinco (05) Años, como Arqueólogo y/o Especialista en Arqueología, en la Inspección, Supervisión o Ejecución de Obras en General ejecutadas a Entidades públicas y/o privadas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPO DEPORTIVO DEL C.P EL TAMBO DEL DISTRITO DE AMOTAPE DEL DISTRITO DE VICHAYAL - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20529703695	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	RIVIERA CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:22:12

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

EN LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE para el cargo de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD OCUPACIONAL se está considerando un profesional con Título a Nombre de la Nación, en Ingeniería Industrial, el mismo que deberá cumplir con acreditar una experiencia mínima de cuatro (04) años, como como Especialista en: seguridad y salud ocupacional y/o seguridad e higiene ocupacional y/o seguridad de obra y/o seguridad en el trabajo o salud ocupacional y/o Seguridad y/o Medio Ambiente y/o Impacto Ambiental en la Inspección y/o Supervisión y/o Ejecución de Obras en General, que se computa desde la colegiatura, a lo cual tenemos que indicar que la experiencia requerida es excesiva y desproporcional y va en contra de los principios que rigen de las contrataciones. El requerir 04 años de experiencia para el ESPECIALISTA SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD OCUPACIONAL es restrictivo y desproporcional, esto debido a que responde a un total de 12 veces el tiempo de ejecución de la presente obra lo cual es excesivo.

Corresponde al comité reducir el tiempo de experiencia requerido para el ESPECIALISTA SEGURIDAD DE OBRA Y SALUD OCUPACIONAL debiendo guardar relación con el tiempo de ejecución de la obra convocada, esto es un plazo máximo de 3 años.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1. **Página:** 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o Expediente Técnico -según corresponda- la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisándose que el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación necesarios. En consecuencia, siendo el área usuaria la responsable de definir el requerimiento y en coordinación con este colegiado ha decidido NO ACOGER la observación formulada por el participante, esto debido a que el comité de selección busca contar en obra con el personal ampliamente calificado y con amplia experiencia para que la obra se desarrolle con la menor cantidad de contratiempos y dentro de los plazos establecidos en las bases administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPO DEPORTIVO DEL C.P EL TAMBO DEL DISTRITO DE AMOTAPE DEL DISTRITO DE VICHAYAL - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20529703695	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	RIVIERA CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:22:12

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se consulta al comité si se aceptara el tiempo de experiencia de un profesional del plantel profesional clave ofertado, obtenida de una determinada obra publica cuyas bases estandar integradas de la misma, no hayan requerido a dicho profesional clave.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1. Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a esta consulta es de indicar al postor que, si se aceptará el tiempo de experiencia de un Profesional del Plantel Profesional clave propuesto, de una determinada obra pública cuyas Bases Estándar Integradas de la misma no hayan requerido a dicho profesional como parte del plantel profesional clave, siempre y cuando se haya cumplido con lo normado en el inciso 190.7 del Artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de ser ese caso el postor debe anexar la documentación correspondiente indicada en dicho artículo (Copia del cuaderno de obra donde se considera la participación de un profesional adicional y copia del escrito dirigido a la Entidad dando a conocer el alcance de las funciones del mismo) de lo contrario se tendrá por información inexacta y se correrá traslado al OSCE para para su proceso sancionador.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPO DEPORTIVO DEL C.P EL TAMBO DEL DISTRITO DE AMOTAPE DEL DISTRITO DE VICHAYAL - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20529703695	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	RIVIERA CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:22:12

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

De la revisión realizada a la experiencia del ejecutor de obra se indica que se considera Obras iguales y/o similares a: mejoramiento y/o creación de Campo Deportivo, en consecuencia se consulta al comite si se consiera como valida la experiencia adquirida en: coliseos y/o polideportivos y/o estadios y/o tribunas y/o Centros Recreacionales y/o Tribunas de estadios.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1. **Página:** 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se le aclara al participante que la obra que se está convocando en el proceso de selección es la contratación de ejecución de obra MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPO DEPORTIVO DEL C.P EL TAMBO DEL DISTRITO DE AMOTAPE DEL DISTRITO DE VICHAYAL - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA. en consecuencia, debido a la consulta del participante RIVIERA CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el comité de selección en coordinación con el área usuaria precisa que solo se considerara valida la experiencia similar del ejecutor de obra en: mejoramiento y/o creación de campo deportivo y/o servicio deportivo de practica recreativa, no siendo válida la experiencia del ejecutor en obras distintas a las obras similares consideradas por el ÁREA USUSARIA líneas arriba.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerarán Obras iguales y/o similares a: mejoramiento y/o creación de campo deportivo y/o servicio deportivo de practica recreativa

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMOTAPE
Nomenclatura : AS-SM-7-2024-MDA-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPO DEPORTIVO DEL C.P EL TAMBO DEL DISTRITO DE AMOTAPE DEL DISTRITO DE VICHAYAL - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código :	20529703695	Fecha de envío :	13/09/2024
Nombre o Razón social :	RIVIERA CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	19:22:12

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Respecto a lo indicado por el comité de selección en su punto 1.3. Valor referencial de la obra, se consulta si únicamente dentro del presupuesto ofertado se debe indicar la fecha de vigencia del presupuesto o existe otro dato a consignarse dentro del anexo a presentarse.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1. **Página:** 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección aclara que en el Capítulo II, numeral 2.2.1.1, literal g) de las bases integradas del procedimiento de selección, se indica cómo debe presentarse la oferta económica, según el sistema de contratación, y que el ANEXO N° 6 - PRECIO DE LA OFERTA establece la forma de presentación de la oferta económica, según el sistema de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null